4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 623/2010.

NIG: 140214C20100012054.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 623/2020. Ne-

gociado: EH.

Sobre: Divorcio contencioso. De: Mercedes Valle Gómez.

Procurador: Sr. Luis de Torres Navajas.

Contra: Dariusz Gorski.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso 623/10 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba a instancia de doña Mercedes Valle Gómez contra don Dariusz Gorski declarado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Divorcio contencioso 623/10.

SENTENCIA

Juez que dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Dos de diciembre de dos mil diez.

Parte demandante: Doña Mercedes Valle Gómez.

DNI: 30.979.797Q.

Abogado: Sr. De Torres Vigueras. Procurador: Sr. De Torres Navajas.

Parte demandada: Dariusz Gorski.

Pasaporte: AP9136307

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Mercedes Valle Gómez contra don Dariusz Gorski, en situación de rebeldía procesal y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1447 0000 00, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclu-

sión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Dariusz Gorski, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de diciembre de dos mil diez.- La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de La Línea de la Concepción, dimanante de divorcio contencioso 325/2010.

NIG: 1102242C20100000652.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 325/2010.

Negociado: AC

Sobre: Divorcio contencioso. De: Don José Luis Repole de Vargas.

Procurador: Sr. Pedro Ángel Escribano de Garaizabal.

Contra: Doña Maryuri Alice Pérez García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 325/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de la Línea de la Concepción a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel Escribano de Garaizabal en nombre y representación de don José Luis Repole de Vargas contra doña Maryuri Alice Pérez García sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son como sigue:

En La Línea de la Concepción a 18 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Rodrigo Merello Moral, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Cuatro de la Línea de la Concepción Córdoba, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 325/10, a instancia de don José L. Repole de Vargas, representado por el Procurador don Pedro Escribano de Garaizábal y asistido por el Letrado don Carlos Alcaide Pérez, contra doña Maryuri Alice Pérez García, cuya situación procesal es la de rebeldía, dictóo la presente sentencia en base a lo siguiente,

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador don Pedro Escribano de Garaizábal en nombre y representación de don José L. Repole de Vargas contra su cónyuge doña Maryuri Alice Pérez García, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

No procede hacer ningún pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, preparándose mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Una vez sea firme la sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Maryuri Alice Pérez García, en situación procesal de rebeldía y actualmente cuyo domicilio o paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en La Línea de la Concepción, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.- La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Dieciocho de Madrid, dimanante de autos 1619/2010.

NIG: 28079 4 0066741/2010. Núm. autos: Demanda 1619/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro García Ortiz.

Demandada: Gerencia And Prom Comunit, S.L.

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretario de lo Social núm. Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a intancia de don Pedro García Ortiz contra Gerencia And Prom Comunit, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 1619/2010, se ha acordado citar a Gerencia And Prom Comunit, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 2011 a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. Dieciocho, sito en C/ Hernani, 59, 3.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a Gerencia And Prom Comunit, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a tres de enero de dos mil diez.- El/la Secretario Judicial.

EDICTO de 17 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos 1581/2008.

NIG: 1102044S20080003183.

Procedimiento: Social Ordinario 1581/2008. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Don Félix Romero Díaz. Contra: Plasur 2000, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1581/2008 seguidos a instancias de Félix Romero Díaz contra Plasur 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Plasur 2000, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de marzo de 2011; a las 10,50 horas, así como todas las partes a las 10,35 horas en la oficina judicial de este Juzgado ante el Secretario Judicial, a fin de acreditar su personalidad, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Plasur 2000, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos 1439/2008.

Procedimiento: Seguridad Social 1439/2008. Negociado: DE.

Sobre: Materias seguridad social. NIG: 1102044S20080002895. De: Don Juan Antonio Rivero Díaz.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ferrallados y Estructuras Alciro, S.L., y Mutua Fremap.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número